

Autorizan viaje de consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 035-2012-EF

Lima, 22 de mayo de 2012

CONSIDERANDO:

Que, por Facsímil (DAE-DNE) Nº 195 de fecha 4 de mayo de 2012, el Ministro y Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores pone en conocimiento que el Grupo de Trabajo Nº 3 (GT Nº 3) del Grupo Técnico de Integración Financiera (GTIF) de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), constituido por Chile y Brasil, ha remitido una convocatoria para participar en el "Taller sobre Fomento de Comercio Intrarregional", seguido por la Reunión del GT Nº 3, eventos que se realizarán los días 23 y 24 de mayo de 2012 en la ciudad de Santiago, República de Chile;

Que, durante el "Taller sobre Fomento de Comercio Intrarregional" se presentarán los estudios: i) Evaluación de las bases de datos existentes del comercio entre los países de la UNASUR y ii) Análisis de evolución del comercio Intrarregional y evaluación de medidas para aumentarlo, cuyo desarrollo fuera encargado por el GTIF en la Reunión Plenaria del presente año; y en la Reunión del Grupo de Trabajo Nº 3, se debatirá sobre los mecanismos de financiamiento de comercio exterior;

Que, en tal sentido, se ha estimado conveniente la participación del señor Franco Maldonado Carlín, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, en el "Taller Fomento del Comercio Intrarregional", así como a la Reunión del Grupo de Trabajo Nº 3 del Grupo Técnico de Integración Financiera de la UNASUR, lo cual permitirá hacer seguimiento de los compromisos que el Perú asumiría, en el marco del mencionado foro, para su posterior implementación; los cuales se relacionan con el impulso del comercio intra-regional;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, que el requerimiento de excepciones adicionales, a las señaladas en los literales a), b), c) y d) del mismo numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Franco Maldonado Carlín, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 22 al 25 de mayo de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 594,76
Viáticos (3 días) : US\$ 600,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas